

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)



Rad. 1100141890037-2020-000563-00

En atención a que la anterior demanda fue subsanada en tiempo y reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **EDIFICIO RINCON DEL MUSEO PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **MANUEL ARMANDO GONZALEZ CAÑON Y OMAIRA PINTO RAMIREZ** por las siguientes sumas:

2.- \$ 7.952.800,00 Mcte, por concepto de cuotas de administración correspondientes a los meses de septiembre de 2019 a diciembre de 2019.

3.- \$16.880.800,00 Mcte, por concepto de cuotas de administración correspondientes a los meses de enero de 2020 a agosto de 2020.

4.- \$93.302,00 Mcte, por concepto de cuotas de administración extraordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2019.

5.- \$1.004.001,00 Mcte, por concepto de cuotas de administración extraordinarias correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019.

6.- Por los intereses sobre cada cuota causada a la tasa máxima legal mensual, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación, desde la fecha en la que se incurrió en mora

7.- Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad al mes de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

8.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

9.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

10.- Reconocer personería para actuar al Dr. **IVAN MANUEL CASABUENAS MORALES** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 061

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

7dc875455f2239b10d240766cb806d51073fcd2e1cbf1147b10bedcaf305adfc

Documento generado en 01/12/2020 04:17:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>